



**RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE REFERENCIA 001- 0102991,
FORMULADA POR D. [REDACTED]**

El 28 de marzo de 2025 tuvo entrada en el Portal de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED]

Se transcribe su contenido:

"Se solicita el reciente Acuerdo de la CECIR sobre MODIFICACION del CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA INTERVENCION DE ARMAS DE LA GUARDIA CIVIL DE CARTAGENA, donde si incrementa en un componente con el empleo de sargento".

La Dirección General de la Función Pública recibió esta solicitud el 1 de abril de 2025, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

El 2 de abril de 2025, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, este centro directivo envió al interesado un requerimiento de concreción de su solicitud, debido a que los datos aportados eran insuficientes para la identificación de la información solicitada.

Por ello se le requería que concretara el objeto de la modificación y la fecha aproximada del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) solicitado.

El interesado atendió a este requerimiento de su solicitud, el 4 de abril de 2025, acotando el espacio temporal entre el 1 de febrero de 2025 y el 28 de marzo de 2025.

La Ley 19/2013, en su artículo 12.1, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiendo por tal, según su artículo 13 *"los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.

Por tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso en relación con información ya existente y en posesión del Ministerio u organismo receptor de la solicitud, por ser responsable de su elaboración o por haberla obtenido en el ejercicio de sus funciones y competencias encomendadas.

C/ Mármol, 2
28005 - MADRID

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 05/05/2025 14:17 | NOTAS : F



Una vez analizada la presente solicitud, esta Dirección General ha procedido a revisar los expedientes tramitados en el presente ejercicio, prestando especial atención a aquellos comprendidos entre el 1 de febrero y el 28 de marzo de 2025, fechas indicadas por el solicitante en su respuesta al requerimiento de concreción.

No obstante, no ha sido posible identificar ningún expediente relativo a la unidad señalada, ya que la información obrante en este centro directivo no permite buscar por unidades concretas, lo que imposibilita localizar con precisión las posibles modificaciones solicitadas.

Asimismo, se informa de que las resoluciones dictadas por esta Dirección General en materia de modificación de catálogos de puestos de trabajo pueden incluir información relativa a otros puestos de la Guardia Civil, su distribución y estructura interna, cuya divulgación podría suponer un riesgo para la seguridad nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 20.2 de la citada Ley, esta Dirección General resuelve denegar el acceso a la presente solicitud de información.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe su impugnación mediante la interposición potestativa y previa de una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, o la interposición directa de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 20.5 y 24.1 de la Ley 19/2013, y el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el cómputo inicia a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 05/05/2025 14:17 | NOTAS : F